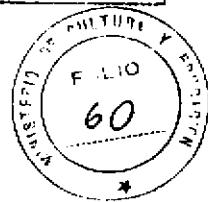




"1998 - Año de los Municipios"

RESOLUCIÓN N° 1811



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 11 SET 1998

VISTO el expediente N° 10.095/97 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 391/97, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

50
W

W
P. M. S. C.

1811



"1998 - Año de los Municipios"

RESOLUCION N° 1811



Ministerio de Cultura y Educación

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

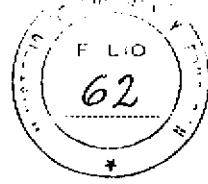
ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

W
PPM *San. C*

1811



"1998 - Año de los Municipios"



Ministerio de Cultura y Educación

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1811

M. B. S.

LIC. SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

1011

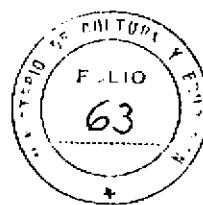


Ministerio de Cultura y Educación

"1998 – Año de los Municipios"

RESOLUCIÓN N°

1811



ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

- Elaborar, aplicar y evaluar métodos y técnicas de análisis de las actividades de automantenimiento, productividad y esparcimiento que realiza la persona para determinar los requerimientos psicofísicos que implica el desarrollo de las mismas.
- Evaluar la capacidad psicofísica de la persona para determinar sus posibilidades en el desempeño de las ocupaciones.
- Diseñar, implementar y evaluar métodos y técnicas de mantenimiento, desarrollo y recuperación de las funciones psicofísicas y sociales.
- Diseñar y elaborar equipamiento protésico y ortésico y entrenar en la utilización del mismo.
- Diseñar y elaborar equipamiento ambiental fijo y móvil destinado a mejorar las posibilidades de autonomía de las personas.
- Asesorar a las personas e instituciones en la utilización de equipamiento personal y ambiental fijo y móvil.
- Participar en equipos interdisciplinarios para el diseño, ejecución y evaluación de Planes, Programas y Proyectos de rehabilitación profesional/laboral.
- Participar con profesionales de la salud, el diseño, ejecución y evaluación de Planes, Programas y Proyectos destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de la población.
- Participar en la elaboración, implementación y evaluación de Planes, Programas y Proyectos de desarrollo comunitario que impliquen la utilización de las ocupaciones como instrumento de integración personal, social y laboral.
- Realizar arbitrajes y peritajes referidos a la evaluación de la capacidad funcional psicofísica del sujeto y a los métodos y técnicas aplicadas para el mantenimiento, desarrollo y rehabilitación de dicha capacidad.

11
WW
MS JAI

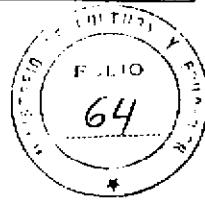
1811



"1998 - Año de los Municipios"

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N° 1811



- Participar en actividades interdisciplinarias destinadas al planeamiento, implementación y evaluación de acciones de prevención primaria, secundaria y terciaria que impliquen la utilización de las ocupaciones.
- Realizar estudios e investigación relativas a los requerimientos funcionales de las actividades que realizan las personas, a la evaluación de su capacidad funcional psicofísica y a los métodos y técnicas de mantenimiento, desarrollo y rehabilitación de dicha capacidad.
- Planificar, organizar, dirigir y evaluar Servicios de Terapia Ocupacional.

*W
W
W
W*

1811



"1998 - Año de los Municipios"

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N°

1811



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

TITULO: LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	HORAS SEMAN.	HORAS TEOR.	HORAS PRAC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD

PRIMER AÑO

1er. Cuatrimestre

01	Teoría de Terapia Ocupacional I	7	45	45	90	-
02	Anatomía #	4	45	45	90	-
03	Psicología General #	4	45	45	90	-
04	Ocupaciones Instrumentales I	-	-	-	90	-
	a.- Actividad de la Vida Diaria	3	-	45	-	-
	b.- Huerta-Jardinería-Granja	3	-	45	-	-

2do. Cuatrimestre

05	Biomecánica	5	30	30	60	02
06	Antropología Filosófica	5	30	30	60	-
07	Estética I	3	-	45	45	-
08	Práctica Profesional I	7	30	65	95	01

SEGUNDO AÑO

1er. Cuatrimestre

09	Teoría de Terapia Ocupacional II	7	45	45	90	03-08
10	Fisiología #	4	45	45	90	-
11	Psicología del Desarrollo #	4	45	45	90	03
12	Sociología	5	30	30	60	06
13	Ortopedia y Traumatología	5	30	30	60	02-05
14	Ocupaciones Instrumentales II:	-	-	-	90	-
	a.- Textiles	3	-	45	-	-
	b.- Confecciones	3	-	45	-	-

Asignaturas anuales

1811



"1998 - Año de los Municipios"

1811


Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N°

COD.	ASIGNATURAS	HORAS SEMAN.	HORAS TEOR.	HORAS PRAC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------------	-------------	-------------	---------------------	----------------

2do. Cuatrimestre

15	Ortesis y Ayudas Técnicas	5	30	30	60	13
16	Metodología de la Investigación	5	30	30	60	-
17	Psicología Social	5	30	30	60	12
18	Práctica Profesional II	9	30	90	120	08-09-11
19	Estética II	3	-	45	45	07

TERCER AÑO
1er. Cuatrimestre

20	Teoría de Terapia Ocupacional III	7	45	45	90	09
21	Clínica Médica	5	30	30	60	10
22	Neurología	5	30	30	60	10
23	Ocupaciones Instrumentales III: a.- Construcciones I b.- Construcciones II	- 3 3	- - -	- 45 45	90 - -	- - -
24	Optativa I	-	-	-	45	-

2do. Cuatrimestre

25	Teoría de Terapia Ocupacional IV	7	45	45	90	20
26	Psiquiatría Clínica	5	30	30	60	21-22
27	Pedagogía General y Especial	5	30	30	60	17
28	Práctica Profesional III	15	30	170	200	18-20
29	Optativa II	3	-	-	45	-

CUARTO AÑO
1er. año

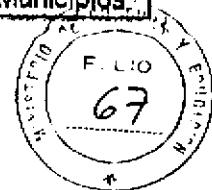
30	Teoría de Terapia Ocupacional V	7	45	45	90	25
31	Seguridad Social y Legislación	5	30	30	60	-
32	Estadística Metodológica	5	30	30	60	-
33	Práctica Profesional IV	15	30	170	200	25-28
34	Optativa III	3	-	-	45	-

1811



1998 - Año de los Municipios

1811



Ministerio de Cultura y Educación

EVOLUCION

COD.	ASIGNATURAS	HORAS SEMAN.	HORAS TEOR.	HORAS PRAC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------------	-------------	-------------	---------------------	----------------

2do. Cuatrimestre

35	Salud Pública y Ocupacional	5	30	30	60	-
36	Etica Aplicada	5	30	30	60	-
37	Organización y Administración de Terapia Ocupacional	5	30	30	60	35
38	Práctica Profesional V	15	30	170	200	30-33

TERCER AÑO

39	Práctica Profesional VI	15	30	170	200	35-37-38
40	Investigación en Terapia Ocupacional	9	30	90	120	32

TESINA FINAL:

200 horas

• *OTROS REQUISITOS:*

Demostrar niveles de competencia en Inglés e Informática

CARGA HORARIA TOTAL: 3.600 horas

- **OTROS REQUISITOS:**
Demostrar niveles de competencia en Inglés e Informática